



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDSM/A

San Marcos, 02 de octubre del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 20 de setiembre del 2023, el Informe N° 268-2023/MDSM/SGSPGA/EAMV, emitido por el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N° 477-2023/MDSM/GDS, elaborado por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 355-2023-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a las ordenanzas municipales establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73°, señala que las municipalidades tienen la competencia de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, en su numeral 3. literal 3.1. señala como funciones de las municipalidades distritales proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Asimismo, en su numeral 4. literal 4.1. prescribe que las municipalidades distritales administran y reglamentan, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que: “El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final. Los Planes a los que se refiere el párrafo anterior deben estar alineados al PLANRES, además en la elaboración de estos Planes se deben considerar como fuente de información los Planes de Desarrollo Concertado, asimismo estos constituyen un insumo en la formulación de los Planes de Desarrollo Concertado. Para garantizar la ejecución de estos Planes deben vincularse a los planes estratégicos y operativos del sector que garantizan su ejecución, en caso corresponda. Dichos planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales se actualizan cada cinco (05) años (...);”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM, de fecha 05 de abril de 2019, se aprueba la “Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos”, el mismo que, en su considerando cuarto respecto al Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, establece que: “Es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal que tiene por objeto generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión integral y manejo de los residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final. Asimismo, permite identificar las necesidades y planificar de manera estratégica las mejoras, determinando los objetivos, metas, acciones e inversiones para un horizonte de cinco (05) años, teniendo en cuenta un enfoque



moderno de inclusión social, género y economía circular, e incorporando la minimización y valorización de los residuos sólidos municipales y la cobertura de los servicios de limpieza pública en el ámbito de su jurisdicción”;

Que, en el considerando sexto de la precitada Guía referente a las etapas para la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, prescribe lo siguiente: “La elaboración del PMR se realiza a través de cuatro (04) etapas: Organización y planificación, diagnóstico, formulación y seguimiento y monitoreo. Dichas etapas buscan conducir un proceso ordenado, técnico y participativo”;

Que, mediante Informe N° 268-2023/MDSM/SGSPGA/EAMV, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de San Marcos 2023 – 2027 al Gerente de Desarrollo Social, concluyendo que el Plan se encuentra en el marco de la normativa vigente y que es necesario su aprobación a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer la gestión y manejo de residuos sólidos del distrito de San Marcos, para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito. Asimismo, mediante Informe N° 477-2023-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de San Marcos 2023 - 2027;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 355-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el pleno del Concejo Municipal apruebe el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de San Marcos 2023 - 2027, mediante Ordenanza Municipal, que permitirá la implementación de acciones a fin de fortalecer la gestión y manejo de residuos sólidos del Distrito de San Marcos;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital, con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS 2023 – 2027

Artículo 1°. - **APROBAR** el **PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS 2023 – 2027**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y demás órganos competentes la ejecución, supervisión y/o monitoreo, según corresponda del Plan aprobado en el artículo primero.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE